ACTO DE ADJUDICACIÓN

SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. SDH-SAMC-0006-2023

El Director de Gestión Corporativa, con fundamento legal en la Resolución No. SDH-000215 del 17 de junio de 2022, el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 4.3 del complemento del pliego de condiciones, y considerando:

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría Distrital de Hacienda publicó por el término de cinco (5) días hábiles en el Portal Único de Contratación - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co, el proyecto de pliego de condiciones, y los estudios y documentos previos, del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **No. SDH-SAMC-0006-2023**, cuyo objeto es: "***DESARROLLAR ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE CAPACITACIÓN ORIENTADAS AL APRENDIZAJE ORGANIZACIONAL"***, lo anterior, con el propósito de suministrar a los oferentes, a las veedurías y al público en general la información sobre la presente contratación y de recibir las observaciones que se presentarán en relación con dicho documento.

Los gastos del proceso se encuentran respaldados con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 460 de fecha 25 de mayo de 2023, Rubro presupuestal: O21202020090292913, Valor: $ 218.436.859

Que el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección, estuvo disponible desde el 27 de junio de 2023, vía Internet en el Portal Único de Contratación - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Que de acuerdo con lo señalado en el numeral 3 *"VEEDURÍAS CIUDADANAS"* del aparte denominado *"INTRODUCCIÓN"* del pliego de condiciones, se convocó a las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, con el fin de realizar el control social al proceso de selección, en concordancia con las funciones que les corresponden a las mismas, las cuales se encuentran previstas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003, no obstante, desde la publicación del proyecto de pliego de condiciones y hasta la fecha del presente acto administrativo, no se presentó observación o recomendación alguna por parte de las Veedurías Ciudadanas legalmente establecidas.

Que, de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso de selección, el plazo límite para presentación de ofertas fue el día 18 de julio de 2023 a las 10:00 a.m., fecha en la cual se presentaron de manera oportuna las siguientes propuestas, así:

ACTO DE ADJUDICACIÓN

SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. SDH-SAMC-0006-2023

No. Propuestas	NOMBRE DEL PROPONENTE	% INTREGRANTES PROPONENTE PLURAL	
1	UT ALBERTO MERANI	Fundación Internacional de Pedagogía Conceptual Alberto Merani 25**%**	Fundación de Educación Superior Alberto Merani 7**5%**
2	ORGANIZACIÓN Y DISEÑO ARQUITECTONICO – GRUPO ODA LTDA	N/A	N/A
3	ESCUELA DE PENSAMIENTO ECONÓMICO, SOCIAL Y DE GESTIÓN – ASECUM SA	N/A	N/A
4	ALGOAP INC SAS	N/A	N/A
5	KAPITAL GROUP SAS	N/A	N/A
6	SINERGIA E INNOVACION SAS	N/A	N/A
7	BOOST BUSINESS CONSULTING S.A.S.	N/A	N/A
8	SUPERORGANIZACIONES SAS.	N/A	N/A

Que el día 26 de julio de 2023, se publicó en la página SECOP II el informe de evaluación preliminar, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 2 y el numeral 2.1 Verificación de Requisitos Habilitantes del Complemento Pliego de Condiciones, obteniéndose como resultado:

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS		REQUISITOS HABILITANTES FINANCIERO Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS		CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS
		CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	
1	**UT ALBERTO MERANI**	X		X		X		**SI**

ACTO DE ADJUDICACIÓN

SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. SDH-SAMC-0006-2023

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS		REQUISITOS HABILITANTES FINANCIERO Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS		CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS
		CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	
2	ORGANIZACIÓN Y DISEÑO ARQUITECTONICO – GRUPO ODA LTDA		DEBE SUBSANAR	X			DEBE SUBSANAR	NO HABILITADO
3	ESCUELA DE PENSAMIENTO ECONÓMICO, SOCIAL Y DE GESTIÓN – ASECUM SA	X		X			DEBE SUBSANAR	NO HABILITADO
4	ALGOAP INC SAS	X		X			DEBE SUBSANAR	NO HABILITADO
5	KAPITAL GROUP SAS	X		X		X		SI
6	SINERGIA E INNOVACION SAS		DEBE SUBSANAR	X			DEBE SUBSANAR	NO HABILITADO
7	BOOST BUSINESS CONSULTING S.A.S.	X		X			DEBE SUBSANAR	NO HABILITADO
8	SUPERORGANIZACIONES SAS.		DEBE SUBSANAR	X			DEBE SUBSANAR	NO HABILITADO

Que el informe de evaluación preliminar estuvo publicado y a disposición de los proponentes por un término de tres (3) días hábiles, para que presentaran las observaciones que estimaran pertinentes y realizaran las subsanaciones de sus ofertas.

Que durante el término de traslado se presentaron observaciones por los proponentes **LUGOAP SERVICIOS TEMPORALES S.A.S, BOOST BUSINESS CONSULTING, UT ALBERTO MERANI** siendo necesario resaltar que dentro de las observaciones presentadas por **BOOST BUSINESS CONSULTING** a la oferta del proponente ***KAPITAL GROUP SAS****, se hizo necesario requerir a este último toda vez que en el informe técnico preliminar no se le realizo la solicitud de subsanar su oferta, dando el termino de traslado únicamente a este proponente mediante adenda realizada en la plataforma SECOP II hasta el día j*ueves 10 de agosto a las 19:00 horas, tal como se puede observar en el documento publicado, garantizándole así el derecho al debido proceso al

ACTO DE ADJUDICACIÓN

SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. SDH-SAMC-0006-2023

proponente *KAPITAL GROUP SAS, el cual durante el termino otorgado no realizo la subsanación de su oferta en el aspecto técnico.*

Que una vez vencido el termino de traslado otorgado al proponente *KAPITAL GROUP SAS, se emiten las respuestas a las observaciones allegadas y los informes de evaluación final obteniendo el siguiente resultado:*

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS		REQUISITOS HABILITANTES FINANCIERO Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS		CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS
		CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	
1	UT ALBERTO MERANI		RECHAZADO					RECHAZADO
2	ORGANIZACIÓN Y DISEÑO ARQUITECTONICO – GRUPO ODA LTDA		X	X			X	RECHAZADO
3	ESCUELA DE PENSAMIENTO ECONÓMICO, SOCIAL Y DE GESTIÓN – ASECUM SA	X		X		X		HABILITADO
4	ALGOAP INC SAS	X		X			X	RECHAZADO
5	KAPITAL GROUP SAS	X		X			X	RECHAZADO
6	SINERGIA E INNOVACION SAS		RECHAZADO	X			RECHAZADO	RECHAZADO
7	BOOST BUSINESS CONSULTING S.A.S.	X		X			X	HABILITADO
8	SUPERORGANIZACIONES SAS.		RECHAZADO	X			RECHAZADO	RECHAZADO

ACTO DE ADJUDICACIÓN

SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. SDH-SAMC-0006-2023

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	CUMPLEN TODOS LOS REQUISITOS	
		SI	NO
1	ESCUELA DE PENSAMIENTO ECONÓMICO, SOCIAL Y DE GESTIÓN – ASECUM SA	SI	
2	BOOST BUSINESS CONSULTING S.A.S.	SI	

Así las cosas, una vez realizada la Evaluación de Ponderación de las propuestas habilitadas el resultado fue el siguiente:

FACTOR	MAXIMO PUNTAJE	ESCUELA DE PENSAMIENTO ECONÓMICO, SOCIAL Y DE GESTIÓN - ASECUM S.A.S	OBSERVACIONES	BOOST BUSINESS CONSULTING SAS	OBSERVACIONES
3.6.1 Ponderación de Calidad - Evaluación Calidad (Técnica)	**69,5**	69,5		69,5	
Ofrecimiento de 5 cupos adicionales a los requeridos en el anexo técnico. 19,5 puntos			Cumple		Cumple
Ofrecimiento de un taller lúdico de 3 horas sobre proyecto de vida para mínimo 100 personas de manera virtual sincrónica. 25 puntos			Cumple		Cumple
Ofrecimiento de un taller de 3 horas sobre taller de técnicas de lectura rápida y comprensiva para adultos, para mínimo 100 personas en modalidad virtual. 25 puntos			Cumple		Cumple
3.6.3 Estímulo a la Industria Nacional Colombiana			El proponente cumple con lo estipulado en el numeral 3.6.3 de los Pliegos.		El proponente cumple con lo estipulado en el numeral 3.6.3 de los Pliegos.
3.6.3.1 Servicios Nacionales o con Trato Nacional	**5**	5		5	
3.6.3.2 Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros	**5**	N/A		N/A	
3.6.4 Puntaje adicional emprendimientos y empresas de mujeres	**0,25**	0,25	El proponente cumple con lo estipulado en el numeral 3.6.4 de los Pliegos.	0,25	El proponente cumple con lo estipulado en el numeral 3.6.4 de los Pliegos.
3.6.4 Puntaje adicional clasificación empresarial - Mipymes	**0,25**	0,25	El proponente cumple con lo estipulado en el numeral 3.6.4 de los Pliegos.	0,25	El proponente cumple con lo estipulado en el numeral 3.6.4 de los Pliegos.
3.6.2 Ponderación Económica	**20**	18,75	El proponente cumple con lo estipulado en el numeral 3.6.2 de los Pliegos.	20	El proponente cumple con lo estipulado en el numeral 3.6.2 de los Pliegos.
TOTAL, PUNTOS	**100**	**93,75**		**95**	

Por lo anterior, se estableció el siguiente orden de elegibilidad:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	NOMBRE DEL PROPONENTE	TOTAL, PUNTAJE
1	BOOST BUSINESS CONSULTING SAS	**95**
2	ESCUELA DE PENSAMIENTO ECONÓMICO, SOCIAL Y DE GESTIÓN - ASECUM S.A.S	**93,75**

ACTO DE ADJUDICACIÓN

SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. SDH-SAMC-0006-2023

Que para los informes finales de evaluación publicados en SECOP II, se presentaron observaciones por parte de la UNIÓN TEMPORAL ALBERTO MERANI el día 15 de agosto de 2023, acerca del rechazo de su oferta argumentando que *"(…) Así las cosas, se indica a la entidad que con la propuesta se adjuntó el documento en PDF denominado "07 Registro Único de Proponentes – RUP" de la página 1 a la 30 de encuentra el Registro único de Proponentes de la Fundación de Educación Superior Alberto Merani, y en la página 2 se evidencia con claridad que se encuentra clasificada como "PEQUEÑA EMPRESA" (…) Por lo anterior, y teniendo en cuenta que la Fundación de Educación Superior Alberto Merani, cuenta con los requisitos establecidos para acreditación de Mipyme, solicitamos habilitar nuestra propuesta".*

En este sentido, la entidad no puede dejar de verificar y considerar tal petición, y debe atender la misma realizando las revisiones necesarias a la situación expuesta, lo que arrojo en un primer momento luego de realizar la verificación necesaria que la UT ALBERTO MERANI quedaría HABILITADA JURIDICAMENTE, motivo por el cual se realiza el requerimiento técnico para en atención al derecho que le asiste del debido proceso pueda subsanar el requisito técnico que no se le había solicitado en el termino de traslado del informe de evaluación preliminar toda vez que su oferta se encontraba rechazada jurídicamente, requerimiento técnico que se publicó en la plataforma SECOP II el día 16 de agosto de 2023, en el cual se hace la siguiente aclaración "***Únicamente y dada la situación especial presentada se otorgará el plazo establecido en la norma para el proponente UNION TEMPORAL ALBERTO MERANI, por lo que deberá allegar la subsanación hasta el viernes 18 de agosto a las 19:00 horas, en la plataforma SECOP II***."

De igual manera el proponente **BOOST BUSINESS CONSULTING SAS** los días 15 y 16 de agosto de la anualidad allega observación, primero referente a la adenda realizada para darle el plazo a la UT ALBERTO MERANI para presentar su subsanación de requisitos técnicos y segundo observa nuevamente que la información contenida en el RUP de la Fundación de Educación Superior Alberto Merani, integrante de la UT, califica en su tamaño como pequeña empresa, sin embargo observa que esta es una entidades sin ánimo de lucro, la cual están destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar repartición de utilidades, **Las ESAL no podrán ser consideradas Mipyme para ningún efecto en procesos de contratación**.

Así las cosas, la Secretaria Distrital de Hacienda realiza el análisis necesario de la observación presentada y se permite dar respuesta publicada en el SECOP II el día 23 de agosto de 2023, en la cual se concluye que:

"En virtud del artículo 43 de la Ley 1450 de 2011 sólo podrán ser Mipymes las empresas entendidas éstas como unidades de explotación económica que buscan el reparto de utilidades entre los miembros de la empresa. En razón a que las entidades sin ánimo de lucro no persiguen están destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar repartición de utilidades, Las ESAL no podrán ser consideradas Mipyme para ningún efecto en procesos de contratación.

Así las cosas, se tiene que la UT ALBERTO MERANI al ser una entidad sin ánimo de lucro, tal y como lo establece su Certificado de Existencia y Representación legal emitido por el Ministerio de Educación, y en atención a la norma ya citada la cual indica de maneta literal que no puede ser considerada Mipyme para procesos de contratación, continúa RECHAZADA JURIDICAMENTE, por no cumplir lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar

en convocatorias limitadas del Decreto 1082 de 2015 Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021, el cual en su parágrafo tercero establece:

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme. (subrayado fuera del texto).

En este sentido de conformidad con la observación realizada en donde se cuestiona la idoneidad de un miembro de la UT oferente, la Secretaria Distrital de Hacienda en respeto al Derecho al debido proceso administrativo, dio traslado al proponente UT ALBERTO MERANI de la respuesta dada y de la observación presentada, para que este pueda ejercer su derecho de contradicción y defensa, para lo cual se le otorgo un término de 2 días hábiles, es decir hasta el jueves 24 de agosto a las 17:00 horas, sin que esto implicara que la entidad este reviviendo términos o etapas que se encuentren precluidas dentro del proceso de selección.

Dentro del término otorgado, el día 24 de agosto de 2023, la UT ALBERTO MERANI, allega las explicaciones correspondientes, sin embargo, no se pronuncia respecto de su calidad de entidad sin animo de lucro, el cual es el aspecto realmente cuestionado, frente a su participación como Mipyme en el presente proceso de selección.

Así mismo, el oferente ESCUELA DE PENSAMIENTO ECONÓMICO, SOCIAL Y DE GESTIÓN, allega el día 23 de agosto a través de la plataforma SECOP II, observaciones respecto de la documentación aportada por el proponente BOOST BUSINESS CONSULTING SAS para acreditar experiencia, la cual es analizada y verificada en su totalidad por el comité técnico evaluador.

A las anteriores observaciones y aclaraciones allegadas conforme se mencionó en estos apartes, la Secretaria Distrital de Hacienda, dio respuesta por medio de documento publicado en la plataforma SECOP II el día 29 de agosto, en atención a lo establecido en el concepto No. 310 de 2022 de la Agencia Colombia compra eficiente,

“iii) Informes de evaluación. (…) . En los procesos de selección de concurso de méritos y de **selección abreviada de menor cuantía**, las entidades estatales están en la obligación de publicar el informe de evaluación por un término de tres (3) días hábiles, mientras que en los procesos de selección de mínima cuantía ese informe de evaluación deberá publicarse al menos por el término de un (1) día hábil.

El propósito de la publicidad del informe de evaluación de las propuestas en cada uno de los procesos de selección citados es que los oferentes puedan realizar las observaciones que a su juicio consideren pertinentes. No obstante, el ordenamiento jurídico no contempló de manera expresa un término para que las entidades estatales se pronuncien sobre las observaciones presentadas al informe de evaluación. **Sin embargo, sí existe un momento límite para responder esas observaciones, el cual está determinado por el acto de adjudicación del respectivo contrato, es decir, la entidad estatal contratante antes de proferir su decisión de adjudicación del contrato está en la obligación de responder las observaciones presentadas al informe de evaluación de las propuestas, como condición previa para la expedición del acto de adjudicación.** (…)” negrilla y subrayado fuera del texto.

ACTO DE ADJUDICACIÓN

SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. SDH-SAMC-0006-2023

Por todo lo anteriormente expuesto, el Comité Evaluador recomendó al ordenador del gasto adjudicar el proceso al proponente **BOOST BUSINESS CONSULTING SAS** empresa identifica con el Nit: **900657540-0**.

A continuación, se citan las disposiciones del complemento del pliego de condiciones a tener en cuenta para la recomendación que debe realizar el Comité Evaluador al Ordenador del Gasto:

*"**4.3 ADJUDICACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO***

(…) La adjudicación se efectuará mediante acto administrativo en forma motivada, de acuerdo con el complemento de pliego de condiciones y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la cual será publicada en el Portal Único de Contratación - Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co

La Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C., adjudicará el contrato a la propuesta que obtenga el mayor puntaje como resultado de la sumatoria de los factores de ponderación establecidos en el presente complemento del pliego de condiciones y cumpla con los parámetros de evaluación definidos en este documento.

*La Secretaría Distrital de Hacienda adjudicará el contrato por el **valor total de la propuesta presentada.***

*"**5.2 VALOR DEL CONTRATO***

El valor total del contrato será el valor total de la propuesta presentada por el proponente a quien se adjudique el presente proceso de selección. (...)"

"***5.4 PLAZOS DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO***

Nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización, en todo caso no podrá exceder del 31 de diciembre de 2023.

La vigencia del contrato será desde su perfeccionamiento y hasta los seis (6) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución

Que con fundamento en el informe de verificación de requisitos habilitantes y ponderación que tiene como resultado el anterior orden de elegibilidad, los integrantes del Comité Evaluador, de acuerdo con sus respectivas competencias, recomendaron al ordenador del gasto, adjudicar el presente proceso a la propuesta calificada en primer lugar, esto es, la del proponente **BOOST BUSINESS CONSULTING SAS**, por ajustarse íntegramente al Pliego de Condiciones.

ACTO DE ADJUDICACIÓN

SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. SDH-SAMC-0006-2023

ADJUDICACIÓN:

Que, atendiendo la recomendación del Comité Evaluador, el Director de Gestión Corporativa, como ordenador del gasto, acoge la recomendación de los integrantes del Comité Evaluador, de acuerdo con sus competencias, y por tanto adjudica el proceso por de **Menor Cuantía No. SDH-SAMC-0006-2023**, cuyo objeto corresponde a: ***"DESARROLLAR ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE CAPACITACIÓN ORIENTADAS AL APRENDIZAJE ORGANIZACIONAL."***, al proponente **BOOST BUSINESS CONSULTING SAS** empresa identifica con el **Nit: 900657540-0**, quien cumplió con los requisitos habilitantes y por encontrarse en el primer orden de elegibilidad, por un plazo de nueve (9) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización, por valor de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 196.593.173)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirecto.

Se expide en Bogotá D.C.,



Firmado digitalmente por DIEGO ARMANDO CHITIVA SANCHEZ

DIEGO CHITIVA SÁNCHEZ
Director de Gestión Corporativa

Revisó: Jairo Lázaro Ortiz - Subdirector de Asuntos Contractuales
JAIRO LAZARO ORTIZ

Proyectó: Vivian Lorena Prieto Trujillo - Abogada SAC
Vivian Lorena Prieto Trujillo
Firmado digitalmente por Vivian Lorena Prieto Trujillo